

ANEXO N° 01

INFORME TECNICO N° 001-2023-MDV-UL/CENFOTUR

A : **JOFFREY GLEN GARCIA CACHIQUE**
Jefe (e) de la Unidad de Logística

DE : **MARTHA GLADYS DIAZ VILELA**
Encargada de Control Patrimonial

ASUNTO : **BAJA DE DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) BIENES EN MAL ESTADO Y DECLARAR SEIS (06) BIENES SOBRANTES EN MAL ESTADO CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE.SEDE CENTRAL**

REFERENCIA : a) Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y su modificatoria la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.

b) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

FECHA : 05.12.2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que, con el presente Informe Técnico, se está recomendando la aprobación de la baja de doscientos sesenta y seis (266) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Electrónico y Electrónicos- RAEE informados por el Coordinador de la Carrera Profesional y Técnica de Cocina Peruana, del Responsable de Servicios Generales y por la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información -OGTI y seis (06) bienes declarados en la condición de sobrantes calificados como RAEE por Servicios Generales.

I. BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento.
2. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la

- Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.
3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento".
 4. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
 5. Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE". Modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
 6. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatoria.
 7. Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
 8. Decreto Ley N° 22155 Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Que mediante Informe N° 000127-2023-MDV-UL/CENFOTUR de fecha 04.12.2023. la encargada de Control Patrimonial solicita al jefe de la Unidad de Logística para que Servicios Generales y la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información, remitan su relación de bienes muebles que ya no son de utilidad para la Entidad por su estado y/o condición y que se presume permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminados.
- 2.2 Que mediante proveído N° 012393-2023-UL/CENFOTUR de fecha 04.12.2023, el jefe de la Unidad de Logística, solicita a Servicios Generales y a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información-OGTI, remitir la relación de bienes para dar de baja y para su disposición final.
- 2.3 Que de acuerdo con el numeral 6.1 de la sexta Disposiciones Generales, establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.
- 2.4 Con Informe N° 000117-2023-RCM-SDPEF/CENFOTUR, de fecha 28.11.2023, el Coordinador de la Carrera Profesional y Técnica de Cocina Peruana y Sub Dirección de Programas de Estudio de Formación, solicita a la Sub Dirección de Programas de Estudio de Formación, traslade relación de veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran ubicados en el Almacén de Alimentos & Bebidas al Almacén Temporal (Aula VIP) a cargo de Servicios Generales por encontrarse en estado de obsoletos, inoperativos y discontinuados tecnológicamente, sugiriendo realizar los trámites administrativos para la baja y disposición, de acuerdo a la relación que se adjunta.
- 2.5 Con el Memorándum N° 000694-2023-SDPEF/CENFOTUR, de fecha 28.11.2023, la Sub Directora de Programas de Estudio de Formación trasladada al Director de Formación Académica el Informe N° 000117-2023-RCM-

SDPEF/CENFOTUR del Coordinador del Programa de Gastronomía Peruana e Internacional para solicitar el traslado de los bienes al Almacén Temporal (Aula VIP) de Servicios Generales según relación y que se informan en el párrafo precedente y a Control Patrimonial para los trámites correspondientes.

- 2.6 Con el Memorándum N° 001469-2023-DFA/CENFOTUR, de fecha 29.11.2023 el Director de Formación Académica hace llegar a la Oficina de Administración y Finanzas -OAF, el Memorándum N° 000694-2023-SDPEF/CENFOTUR, de la Sub Directora de Programas de Estudio de Formación, en relación el Informe N° 000117-2023-RCM-SDPEF/CENFOTUR, para solicitar el traslado de los veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales, al Almacén Temporal Aula VIP de Servicios Generales y se comunique a Control patrimonial para que realice las gestiones de baja y disposición de los bienes.
- 2.7 Que mediante proveído N° 01227-2023-UL/CENFOTUR de fecha 30.11.2023, el jefe de la Unidad de Logística, remite información sobre bienes patrimoniales en desuso para ser dados de baja.
- 2.8 Que mediante Informe N° 000238-2023-FGD-UL/CENFOTUR, de fecha 05.12.2023, el Responsable de Servicios Generales, informa la relación de bienes eléctricos y electrónicos sin uso y en mal estado, de ochenta y nueve (89) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Electrónico y Electrónicos- RAEE, debido a que no resultan útiles para la Entidad al haber alcanzado su vida útil por uso, ser obsoletos y al encontrarse inoperativos e inservibles, convirtiéndose en residuos. Por lo que recomiendan darlos de baja. Asimismo, declara seis (06) bienes en condición de sobrantes calificados como RAEE.
- 2.9 Que mediante proveído N° 012472-2023-UL/CENFOTUR de fecha 05.12.2023, el jefe de la Unidad de Logística remite relación de bienes para dar de baja y disposición final.
- 2.10 Que de acuerdo con el numeral 6.1 de la sexta Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y en adelante la Directiva, establece que "los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación".
- 2.11 Mediante verificación física Control Patrimonial conjuntamente con el responsable de Servicios Generales, han determinado que en el almacén temporal (Aula VIP) existen bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que han sido entregados por las distintas dependencias durante el presente año, determinándose que son bienes de terceros, de propiedad de los trabajadores, que se encuentran malogrados, inservibles.
- 2.12 Mediante Memorándum N° 000586-2023-OGTI/CENFOTUR, de fecha 05.12.2023, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información, remite a la Unidad de Logística, la relación de ciento cuarenta y ocho (148) bienes patrimoniales (Equipos informáticos y de telecomunicaciones) evaluados por el Asistente Técnico para el Soporte y Mantenimiento de en Servicios de Infraestructura de Hardware, Software y Aplicativos del Estado y el Coordinador de Sistemas y de la Seguridad de la Información, los mismos que informan que se ha realizado la evaluación técnica del estado situacional del parque informático y de telecomunicaciones del CENFOTUR, teniendo como resultado equipos cuyo rendimiento de sistema operativo no funciona concluyendo que los

bienes están considerados como obsoletos, inoperativos y discontinuados tecnológicamente. calificándolos como RAEE, cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles para la Entidad al haber alcanzado su vida útil, por uso, convirtiéndose en residuos. Por lo que recomiendan darlos de baja a fin de evitar situaciones de riesgo en la entidad por corto circuito e impacto negativo en la salud del personal.

2.13 Que mediante proveído N° 012491-2023-UL/CENFOTUR de fecha 05.12.2023, el jefe de la Unidad de Logística, remite relación de bienes informáticos para dar de baja y disposición final.

2.14 No siendo de utilidad para el Sistema Educativo, pero tampoco se encuentran en estado de chatarra.

III DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Con respecto a la descripción de los bienes muebles propuestos para baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE y que se encuentran detallados en el Anexo I, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021- EF/54.01 y que forman parte integrante del presente Informe Técnico, se detalla como sigue:

3.1 Se adjunta el **Anexo I “RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE PROPUESTOS PARA BAJA”**, que contiene la relación de baja de doscientos sesenta (266) bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto a noviembre de S/ 32,323.53 (Treinta y dos mil trescientos veintitrés con 53/100 soles), de Activos Fijos y No Depreciables.

3.2 Se adjunta el **Anexo I “RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE”**, que contiene la relación de seis (06), bienes en mal estado de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

4.1 Mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE.

4.2 El citado Régimen Especial, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previa la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generado por las entidades públicas.

4.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de

Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 4.4 El Sub Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles.
- 4.5 En el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 4.6 De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- 4.7 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece como causales de baja, entre otras, la de: "h) RAEE", AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 Asimismo, el artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE", según corresponda".
- 4.9 De conformidad al numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE no resulten útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; añadiéndose además que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación .
Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE", según corresponda".
- 4.10 En el numeral 6.1 de la misma Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces (OCP), es la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la

materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma Directiva.

- 4.11 Que mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, modifica la Directiva N° 001-2020-EFE/54.0 y en el numeral 7.1 de la precitada Directiva, señala que mediante informe técnico la OCP sustenta la baja de los bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja.
- 4.12 En el numeral 7.2.1 de la precitada Directiva, la cual posteriormente fue modificada, se señala lo siguiente: “Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder a lo siguiente: ...”
 - a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo con el Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo con el Anexo I.
 - b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.
- 4.13 De la evaluación realizada habiendo quedado establecido el ANEXO I “LISTADO DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE PROPUESTOS PARA BAJA”, que contiene la relación de doscientos sesenta y seis (266), bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto al mes de noviembre de S/ 32,323.53 (Treinta y dos Mil trescientos veintitrés con 53/100 soles; y declarar seis (06) bienes muebles como sobrantes en mal estado calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE para su donación, de acuerdo a su Anexo I.
- 4.14 Habiéndose verificado el correcto registro en el SIGA y SINABIP de los bienes que fueron propuestos para baja, siendo los cuales se encuentran en la Sede Central (Almacén Temporal Aula VIP de Servicios Generales y en el Almacén Temporal de la OGTI), todos se encuentran registrados en el SIGA y en el SINABIP, pasando a conformar el listado de bienes propuestos para baja, según el detalle del ANEXO I que forma parte del presente informe.
- 4.15 En ese sentido, se recomienda la baja de los doscientos sesenta y seis (266) bienes muebles listados en el ANEXO I; determinándose que la causal de baja, es la que corresponde a la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, establecida en el literal h) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en razón que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; y declarar como sobrantes seis (06) bienes muebles en mal estado para su donación, según el ANEXO I, los cuales se encuentran en condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 denominado “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de

Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria mediante la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en razón que se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

- 4.16 Sobre el beneficio económico y social que representa para el estado el procedimiento propuesto; es menester señalar que la baja propuesta tiene como objeto regularizar la situación real de un total de doscientos sesenta y seis (266) bienes muebles patrimoniales; y seis (06) bienes muebles patrimoniales declarados como sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE los cuales se encuentran en la Sede Central del CENFOTUR (Almacén Temporal -Aula VIP-de Servicios Generales y en el Depósito de la OGTI), sin uso y en mal estado de conservación, y en calidad de residuos, representando su custodia y control, elevando costos para la entidad.
- 4.17 En cuanto a la disposición final de los bienes, éstos se deberán donar a los Sistemas de Manejo RAEE, de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada con la RD N° 0008-2021-EF/54.01.
- 4.18 Para el presente caso no es de aplicación la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", y su modificatoria consignada en la Ley N° 30909; habida cuenta que el estado de conservación de los bienes dados de baja es malo, encontrándose en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no siendo de utilidad para el Sistema Educativo.
- 4.19 En consecuencia, de lo descrito en los párrafos precedentes y estando lo dispuesto en el numeral 7.1 y 7.2 de la RD. N° 0008-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se remite el presente informe técnico a la Oficina de Administración y Finanzas para su evaluación, y de encontrarlo conforme se proceda a emitir la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles materia del presente y se declare como sobrantes los bienes en mal estado para su donación.

La relación de los bienes propuestos para su baja, considerados en el anexo I, no es posible considerarlo útil para el sistema educativo, según Ley 27995, por encontrarse Inoperativos e Inservibles.

En tal sentido se recomienda, se emita la Resolución respectiva sobre la baja de los bienes muebles de la entidad, considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.

Finalmente, los seis (06) bienes declarados como Sobrantes, calificados como RAEE no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación, los cuales quedan en custodia en el Almacén Temporal (Aula VIP) de la Sede Central, empleando los mecanismos necesarios hasta la entrega al Sistema de manejo de RAEE mediante donación, conforme lo estipulan los numerales 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva.

V.OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 4.1 Modifican la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la gestión Directiva de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" y su Anexo, aprobada mediante

Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, con la R D N° 0008-2021-EF/54.01, con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

- 4.2 Todos los bienes muebles patrimoniales, materia del presente informe, se encuentran debidamente identificados, sin uso, en estado de conservación malo y se encuentran ubicados físicamente en el Almacén Temporal (Aula VIP), a cargo de Servicios Generales y en el Depósito de Soporte de la OGTI.
- 4.3 Los seis (06) bienes muebles declarados como sobrantes, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, informados en el Informe Técnico, se encuentran ubicados físicamente en el Almacén temporal (Aula VIP) de Servicios Generales.
- 4.4 Es preciso señalar, que de la revisión de los bienes muebles recomendados para la baja, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos, de tecnología obsoleta, con problemas técnicos y su reparación sería onerosa, por consiguiente, no son de aplicación a la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995 – “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 013-2014-EF que aprueba su reglamento.
- 4.5 En ese sentido y en aplicación de la Directiva, corresponde proseguir con la disposición final (Donación RAEE) de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, detallados en el Anexo I.

Para efectos de la baja de doscientos sesenta y seis (266) bienes muebles patrimoniales con un valor neto al mes de noviembre de 2023 y que se encuentran detallados por cuenta contable según cuadro adjunto:

CONSOLIDADO POR CUENTA CONTABLE				
CUENTA CONTABLE		VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA AL MES DE NOVIEMBRE 2023	VALOR NETO AL MES NOVIEMBRE 2023
SEDE CENTRAL				
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otro	273,489.07	266,765.20	6,723.87
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE COCINA	8,900.16	8,899.16	1.00
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER	220,268.27	220,171.27	97.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	18,378.07	15,450.50	2,927.57
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	16,320.00	13,015.95	3,304.05
1503.020902	ASE, LIMPIEZA Y COCINA	5,230.91	5,082.58	148.33
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	237.92	231.92	6.00
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIOS	4,153.74	3,913.82	239.92
9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES				
910503	BIENES NO DEPRECIABLES	25,599.66	0.00	25,599.66
9505.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABL	25,599.66	0.00	25,599.66
TOTAL		299,088.73	266,765.20	32,323.53

VI.CONCLUSIONES

- 6.2 Por las consideraciones expuestas se tiene a bien recomendar la baja por causal de RAEE de los bienes calificados como RAEE, los cuales se encuentran en el Almacén Temporal (Aula VIP) de Servicios Generales y

Deposito de Soporte de la OGTI, de la Sede Central del CENFOTUR, bienes muebles patrimoniales de acuerdo al Anexo I, de propiedad del CENFOTUR, por el valor neto a noviembre de S/ 32,323.53 (Treinta y dos Mil trescientos veintitrés con 53/100 soles) y en el Anexo I declarar seis (06) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE para su donación.

- 6.3. La causal propuesta para la baja es la que corresponde a la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, establecida en el literal h) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en razón de que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 6.4. La Oficina de Administración, de encontrar conforme el Informe Técnico, que sustenta la baja de bienes por causal de RAEE, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa, que aprueba la baja, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, con la documentación descrita e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.
- 6.5. De ser emitida la Resolución Administrativa, aprobando la baja de los doscientos sesenta y seis (266) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo I, por la causal de "RAEE", se procederá a informar a la DGA en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, debiéndose para ello realizar el registro en el aplicativo SINABIP.

VII.RECOMENDACIONES


- 7.1. Se recomienda aprobar la baja de los doscientos sesenta y seis (266) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo I, por la causal de "RAEE"; y remitir a la Unidad de Contabilidad para que tome en cuenta la baja de los doscientos sesenta y seis (266) bienes muebles patrimoniales. Tratándose de bienes sobrantes, declarar seis (06) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, el Anexo I para su donación.
- 7.2.1 Considerando lo dispuesto en la Directiva, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional, la Resolución y su Anexo I que forma parte integrante de los bienes muebles patrimoniales por la Causal de RAEE y para los bienes declarados como sobrantes el Informe Técnico y su Anexo I ; de igual manera en el plazo tres (03) días de hábiles contados desde la publicación referida, remitir copia de los documentos en mención a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual (www.mef.gob.pe), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

VIII.DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

VIII.	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)	Marca con "X"
1	Informe N° 000127-2023-MDV-UL/CENFOTUR	X
2	Proveido N° 012393-2023-UL/CENFOTUR	X
3	Informe N° 000117-2023-RCM-SDPEF/CENFOTUR	X
4	Relacion de bienes para baja-RCM-SDPEF/CENFOTUR	X
5	Memorándum N° 000694-2023-SDPEF/CENFOTUR	X
6	Memorándum N° 001469-2023-DFA/CENFOTUR	X
7	Proveido N° 012227-2023-UL/CENFOTUR	X
8	Informe N° 000238-2023-RCM-FGD-UL/CENFOTUR	X
9	Relacion de bienes para baja-SSGG/CENFOTUR	X
10	Proveido N° 012472-2023-UL/CENFOTUR	X
11	Memorándum N° 000586-2023-OGTI/CENFOTUR	X
12	Proveid N° 012491-2023-UL/CENFOTUR	X
13	Relacion de bienes para baja RAEE-OGTI	X
14	Anexo I-Relacion de bienes muebles calificados como RAEE	X
15	Anexo I-Relacion de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE	X
16	Fotografias	X

Es cuanto Informo para los fines consiguientes.

Atentamente,


 Firmado digitalmente por DIAZ
 VILELA Martha Gladys FAU
 20131372001 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06.12.2023 17:15:13 -05:00

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD

ANEXO I

RELACION DE BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO SOBANTES -CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR

Item N°	Codigo Patrimonial	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca.	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación Física del RAE	Categoria	Sub Categoria	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (TN)	Estado del RAE	Condicion del RAE
1	S/C	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	SOBRANTE		Av. Pedro Martinto 320 - Barranco	2	2.1	1	2.28	0.00228	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	THOMAS	SOBRANTE		Av. Pedro Martinto 320 - Barranco	2	2.1	1	1.38	0.00138	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	SOBRANTE		Av. Pedro Martinto 320 - Barranco	2	2.1	1	1.58	0.00158	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	SOBRANTE		Av. Pedro Martinto 320 - Barranco	1	1.1	1	14.17	0.01417	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	HERVIDOR ELECTRICO	S/M	SOBRANTE		Av. Pedro Martinto 320 - Barranco	2	2.1	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	SOBRANTE		Av. Pedro Martinto 320 - Barranco	1	1.2	1	2.01	0.00201	INCOMPLETO	INOPERATIVO

TOTAL

22.27

0.02227



Firmado digitalmente por DIAZ
VILELA Martha Gladys FAU
20131372001 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 15:32:51 -05:00